

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/ a la servidor/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial Nº 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora FIORELLA MERCEDES GOTELLI MELENDEZ, en el cargo de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Ōficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ Presidente del Consejo de Ministros

2065920-1

AMBIENTE

Disponen la publicación del proyecto de "Guía de Prevención y Gestión de Conflictos Socioambientales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 109-2022-MINAM

Lima, 9 de mayo de 2022

VISTOS, el Informe Nº 00014-2022-MINAM/SG/ OGASA y el Memorando Nº 00101-2022-MINAM/ SG/OGASA de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales: el Informe Nº 00010-2022-MINAM/SG/ OGPP/OM de la Oficina de Modernización; el Memorando 00173-2022-MINAM/SG/OGPP de la General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° -2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo XI del Título Preliminar de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece que el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimiento, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que, desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

mediante Resolución Ministerial Que. 067-2021-MINAM, se aprueban los Lineamientos para la Prevención y Gestión de Conflictos Socioambientales en el Sector Ambiental, los cuales tienen como finalidad adoptar e implementar criterios comunes para la intervención articulada del Sector Ambiental en la prevención y gestión de conflictos socioambientales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el literal b) del artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 167-2021-MINAM, señala que la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales tiene como función, proponer y aprobar, cuando corresponda, en el Sector, los lineamientos, estrategias, normas y guías técnicas para la prevención, gestión y transformación de los conflictos socio-ambientales, en coordinación con la autoridad técnica normativa:

Que, bajo ese contexto, mediante Informe N° 0014-2022-MINAM/SG/OGASA, la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales propone la "Guía de Prevención y Gestión de Conflictos Socioambientales", la cual corresponde ser puesta en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS:

Que, conforme con lo señalado en el Informe 0010-2022-MINAM/SG/OGPP/OM la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto brinda opinión favorable al contenido de la "Guía de Prevención y Gestión de Conflictos Socioambientales"

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Asuntos Socio- Ambientales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial Nº 167-2021-MINAM:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto "Guía de Prevención y Gestión de Conflictos Socioambientales".

Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (http://www.minam.gob.pe/ consultaspublicas), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada Nº 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica aportes_guia_ogasa@minam.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA Ministro del Ambiente

2065925-1